LEY Nº 27956

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXONERA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A PRODUCTORES AGRARIOS

Artículo único.- Objeto de la ley
Exonérase hasta el 31 de diciembre de 2003 del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal a los productores agrarios cuyas ventas anuales no superen las 50 unidades impositivas tributarias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de abril de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08102